

**RESOLUCIÓN No. 002-CGREG-10-04-2025**

**PLENO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DEL RÉGIMEN  
ESPECIAL DE LA PROVINCIA DE GALÁPAGOS**

**CONSIDERANDO:**

- Que**, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: *“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”*;
- Que**, el artículo 226 de la Constitución de la Republica del Ecuador, señala: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley (...)”*;
- Que**, el artículo 227 de la Constitución de la Republica del Ecuador, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;
- Que**, el artículo 258 de la Constitución de la Republica del Ecuador, manifiesta: *“La provincia de Galápagos tendrá un gobierno de régimen especial. Su planificación y desarrollo se organizará en función de un estricto apego a los principios de conservación del patrimonio natural del Estado y del buen vivir, de conformidad con lo que la ley determine. Su administración estará a cargo de un Consejo de Gobierno presidido por el representante de la Presidencia de la República e integrado por las alcaldesas y alcaldes de los municipios de la provincia de Galápagos, representante de las juntas parroquiales y los representantes de los organismos que determine la ley.”*
- Que**, la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, en su artículo 4 determina: *“El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos es una entidad de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio y recursos económicos propios, con autonomía técnica, administrativa y financiera, con domicilio en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, provincia de Galápagos. El Consejo de Gobierno es el ente encargado de la planificación, el manejo de los recursos, la organización de las actividades que se realicen en el territorio de la provincia de Galápagos y la coordinación interinstitucional con las instituciones del Estado, en el ámbito de sus competencias.”*;

**Que,** la Ley ibidem en su artículo 5, dispone: *“Para el cumplimiento de sus fines, el Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 1. Planificar y dictar las políticas para el desarrollo y el ordenamiento territorial de la provincia de Galápagos que deberá estar contenida en el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos. 2. Emitir lineamientos generales y estándares para el ejercicio de la competencia de uso y gestión del suelo en la provincia en coordinación con los gobiernos autónomos descentralizados, exceptuando las áreas protegidas, en concordancia con el Plan para el Desarrollo Sustentable y Ordenamiento Territorial de Galápagos y en coordinación con las instancias estatales correspondientes y vigilar y controlar su cumplimiento.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos, en su artículo 11, manifiesta: *“El Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos ejercerá las siguientes atribuciones: 2. Expedir ordenanzas, acuerdos y resoluciones en el marco de las competencias del Consejo de Gobierno.”;*

**Que,** la Ley ibidem en su artículo 16, señala: *“Áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos. - El Parque Nacional Galápagos y la Reserva Marina de Galápagos forman parte del Sistema Nacional de Áreas Protegidas (SNAP). El régimen jurídico administrativo de estas áreas protegidas es especial y se sujetará a lo previsto en la Constitución, la presente Ley y normas vigentes sobre la materia. 4/8 El Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la provincia de Galápagos y la Autoridad Ambiental Nacional a través de la unidad administrativa desconcentrada a cargo de las áreas naturales protegidas de Galápagos mantendrán una estrecha coordinación para articular en forma apropiada, sus competencias y atribuciones.”;*

**Que,** la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos en su artículo 17, dispone: *“Área del Parque Nacional Galápagos. - La Autoridad Ambiental Nacional es la entidad encargada de delimitar y actualizar el área del Parque Nacional Galápagos de conformidad con la ley”;*

**Que,** el Reglamento General a la Ley Orgánica del Régimen Especial de Galápagos en su artículo 14 determina: *“La Autoridad Ambiental Nacional podrá autorizar la construcción de infraestructura dentro del Parque Nacional Galápagos, siempre que se cumplan las siguientes condiciones: a) Que la obra de infraestructura haya sido previamente calificada como estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos. En todos los casos, los proyectos se ejecutarán solo en las islas pobladas y en aquellas zonas que de acuerdo con el sistema de notificación contemplado en los planes de manejo de las áreas naturales protegidas de la provincia de Galápagos, estén permitidos los usos especiales, debiendo acogerse, además, a las directrices del Plan para el Desarrollo y Ordenamiento Territorial de Galápagos; b) Informe de viabilidad técnica de la Dirección del Parque Nacional*

*Galápagos, que incluirá el análisis de riesgos y resultados de un estudio de impacto ambiental.”;*

**Que,** el Código Orgánico Administrativo en su artículo 26, estipula: *“Principio de corresponsabilidad y complementariedad. Todas las administraciones tienen responsabilidad compartida y gestionarán de manera complementaria, en el marco de sus propias competencias, las actuaciones necesarias para hacer efectivo el goce y ejercicio de derechos de las personas y el cumplimiento de los objetivos del buen vivir.”;*

**Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de Bienes del Sector Público en su artículo 4, señala: *“Corresponderá a las entidades y organismos comprendidos en el Art. 1 del presente reglamento, implementar su propia normativa para la recepción, registro, identificación almacenamiento, distribución, uso de control, egreso o baja de los bienes del estado, sin contravenir las disposiciones de este instrumento.”;*

**Que,** el Reglamento General Sustitutivo para la Administración, Utilización, Manejo y control de Bienes del Sector Público en su artículo 157, manifiesta: *“Comodato entre entidades públicas. - Cuando exista la necesidad de contar con especies, bienes muebles o inmuebles, podrán celebrar un contrato de comodato o préstamo de uso, entre dos entidades u organismos del sector público, sujetándose a las normas especiales propias de esta clase de contrato; dicho comodato se efectuará por un período determinado de tiempo y una vez cumplido este período la entidad comodataria devolverá el bien dado en comodato a la titular. Por lo tanto, la entidad comodante seguirá llevando los registros contables del bien en comodato, de acuerdo con lo 5/8 dispuesto por el ente rector de las finanzas públicas. Dada su naturaleza, no podrá celebrarse contratos de comodato de inventarios.”;*

**Que,** el Plan de Manejo de las Áreas Protegidas de Galápagos para el Buen Vivir, señala en el Apartado 7.5: *“Criterios para la asignación de las áreas protegidas de Galápagos para el uso de servicios especiales, establece que el requerimiento de un área para uso con servicios especiales debe pasar previamente por un estricto mecanismo de evaluación ambiental y técnica, sus objetivos deben haber sido considerados como interés regional de parte del Consejo de Gobierno de Galápagos en ámbitos de salud, educación, cultura, deportes, desarrollo de ecoturismo de base productiva local, áreas verdes, seguridad o interés público y una vez que se cuente con dicho aval por parte del CGREG es viable realizar la asignación del área requerida a través de un convenio de préstamo de uso de terreno sin que dicho acto constituya derecho real alguno de propiedad.”;*

**Que,** el Plan Galápagos 2030 en su objetivo estratégico H, determina: *“(…) Estructurar territorios de vida seguros, inclusivos y sostenibles, que promueven la igualdad de*

*oportunidades, conectados entre sí y con su entorno natural”, para este objetivo una de las acciones es fortalecer la Comisión Interinstitucional de Ordenamiento Territorial y promover la planificación coordinada del territorio, las actividades humanas, la expansión urbana, la provisión de servicios e infraestructura estratégicos para el desarrollo de la provincia entre las instituciones como el CGREG, DPNG, MAG y los GAD cantonales”;*

**Que,** mediante Resolución No. 000061 del 22 de julio de 2019, la Dirección del Parque Nacional Galápagos expidió el Protocolo para la Tramitación de Solicitudes de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, en el cual se establece que uno de los requisitos para la suscripción de convenio de préstamo de uso de suelo en área del Parque Nacional Galápagos sea la declaratoria del proyecto como infraestructura estratégica por el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial Galápagos, conforme el artículo 14 del Reglamento a la LOREG;

**Que,** mediante Oficio Nro. 097-A-GADMI-20025 de 11 de febrero de 2025 el Ing. Alfredo Morocho Caraguay, Alcalde del Cantón Isabela remitió al Dr. Arturo Izurieta Valey, Director Parque Nacional Galápagos, el Informe Técnico No: 250105-01-GADMI-DP-JM-2025, en el que establece las siguientes conclusiones: *“La justificación para solicitar el terreno para el Centro de Salud Tipo C1, dentro de los límites del Parque Nacional Galápagos, se basa en un enfoque integral de gestión de riesgos, resiliencia territorial, y ordenamiento sostenible del territorio. La prioridad debe ser la seguridad de las personas, la continuidad de los servicios públicos, la minimización de los riesgos para la comunidad, y el bienestar social urbano. Se deben tomar todas las precauciones ambientales posibles, siguiendo la normativa del PNG y asegurando que la ubicación propuesta tenga el menor impacto posible en la biodiversidad local.”;*

**Que,** mediante Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0132-O de 01 de marzo de 2025, el Dr. Arturo Izurieta Valery, Director del Parque Nacional Galápagos a la fecha, remitió al Ing. Victor Alfredo Morocho Caraguay, Informe de caracterización de flora y fauna, Informe de delimitación del área, Informe de Impactos Ambientales, en las conclusiones y recomendaciones señala: *“El nuevo Centro de Salud del cantón Isabela incluirá áreas como enfermería, administración, laboratorio, imagenología, farmacia, admisión, emergencia, baños, fisioterapia, consulta externa, alojamiento y soporte. El terreno se encuentra afectado en su mayoría, con presencia de desechos y materiales almacenados. La ubicación de la construcción, en la vía al aeropuerto y cerca de la zona urbana, no generará un impacto ambiental significativo.” “La firma del Convenio de Préstamo de Uso de Suelo entre DPNG y GADMI/MSP debe ajustarse a los puntos georreferenciados establecidos. Es necesario marcar los límites del área con hitos físicos de manera conjunta. La Dirección de Asesoría Jurídica debe continuar con el proceso de legalización para ceder la zona del Parque Nacional Galápagos al GADMI, facilitando así la construcción del centro de salud.”;*

**Que**, mediante Oficio Nro. 0175-A-GADMI-20025 de 05 de marzo de 2025, signado con documento Nro. CGREG-DDISA-2025-0458-E, suscrito por la Srta. Daniela Alexandra Gil Mendoza, Alcaldesa del Cantón Isabela (S), dirigido al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), indicó lo siguiente: *“Mediante Oficio Nro. MAATE PNG/DIR-2025-0132-O, de fecha 1 de marzo de 2025, la Dirección del Parque Nacional Galápagos, envía los Informes para gestión ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos del proyecto de construcción del nuevo Centro de Salud de Puerto Villamil, para que sea declarada como infraestructura estratégica. En este sentido, se adjunta el INFORME TÉCNICO No: 250105-01-GADMI-DP-JM-2025, y se anexa los informes emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, siendo estos los siguientes: 1. Informe de delimitación geográfica del área del Proyecto. 2. Informe de caracterización de flora y fauna. 3. Informe de evaluación de impacto ambiental.”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0089-M de 10 de marzo de 2025, la Dra. Marilyn Cruz Bedón, solicitó a la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos se remita un informe técnico de continuidad con el trámite para que se declare Proyecto Estratégico para el cantón Isabela *“la construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0090-M de 10 de marzo de 2025, la Dra. Marilyn Cruz Bedón, solicitó a esta Dirección de Asesoría Jurídica se remita un informe jurídico de continuidad con el trámite para que se declare Proyecto Estratégico para el cantón Isabela *“la construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”*;

**Que**, mediante Memorando Nro. CGREG-DGTAR-2025-0073-M de 11 de marzo de 2025, la Mgs. Katherine del Rosario Llerena Cedeño, Directora de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, remitió el Informe Técnico CGREG-DGTAR-2025-018, se concluyó con lo siguiente: *“(…) De acuerdo a lo indicado por la DPNG, la zona solicitada no sufriría un impacto ambiental adicional significativo con la construcción del nuevo centro de salud, dado que actualmente existen zonas que son utilizadas como basurero o para almacenar madera o material pétreo. Por consiguiente, para que la Autoridad Ambiental pueda conceder a través de la suscripción de un convenio de uso de suelo, es imprescindible contar con la Declaratoria de Infraestructura Estratégica por parte del Pleno del CGREG, para lo cual se deberá contar con el pronunciamiento oficial del ente rector de la Salud Pública a fin de garantizar la construcción del centro de salud tipo C en el área gestionada. (...)”*;

**Que**, consta el Memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0138-M de 12 de marzo de 2025, remite Informe Jurídico Nro. 030-DAJ-2025 suscrito por la Directora de Asesoría Jurídica, en

su parte pertinente señala: “1. Acoger la recomendación constante en el Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-018 de 8/8 la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos. 2. Exhortar al Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, emitir la resolución que califique como infraestructura estratégica el proyecto: “La construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”, de conformidad a los literales a) y b) del artículo 14 del Reglamento a la LOREG, toda vez que dicha construcción tiene como finalidad el mejoramiento de prestación del servicio de salud y condición de vida de los habitantes del Cantón Isabela.”

**Que,** mediante Oficio Nro. 0238-A-GADMI-20025 de 25 de marzo de 2025, signado con documento Nro. CGREG-DDISA-2025-0604-E, suscrito por el Ing. Alfredo Morocho Alcalde del Cantón Isabela, dirigido al Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio, Presidente del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos (CGREG), indicó lo siguiente: “En ALCANCE al OFICIO Nro. 0175-A-GADMI-20025, de fecha 05 de marzo de 2025 en donde se envió los Informes para la gestión ante el Pleno del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de la Provincia de Galápagos para que sea declarada como infraestructura estratégica, el proyecto de construcción del nuevo Centro de Salud de Puerto Villamil, una vez solventadas las observaciones. Se adjunta el INFORME TÉCNICO No: 250105-01-GADMI-DP-JM-2025, y se anexa los informes y documentos emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, siendo estos los siguientes: 1. Informe de delimitación geográfica del área del Proyecto. 2. Informe de caracterización de flora y fauna. 3. Informe de evaluación de impacto ambiental. 4. Oficio Nro. MAATE-PNG/DIR-2025-0186-O.”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0123-M de 27 de marzo de 2025, la Dra. Marilyn Cruz Bedón, dispone a la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos se remita un alcance al informe técnico de continuidad con el trámite para que se declare proyecto estratégico “la construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”;

**Que,** mediante Memorando Nro. CGREG-DGTAR-2025-0105-M de 29 de marzo de 2025, la Mgs. Katherine del Rosario Llerena Cedeño, Directora de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos, remitió el Informe Técnico CGREG-DGTAR-2025-026, se concluyó con lo siguiente: “(...) 1. Se recomienda que, en caso de darse la declaratoria de infraestructura estratégica, se formalice la articulación interinstitucional entre la entidad solicitante de la Declaratoria de Infraestructura Estratégica, con el Ministerio de Salud Pública a través de un instrumento legal. Así también, los entes responsables realicen las gestiones pertinentes para la regularización ambiental, de tal manera, que se implementen buenas prácticas ambientales que reduzcan la presión en el área protegida. 2. De igual manera, es importante delimitar los límites del área por medio de la colocación de hitos que deberán ser realizados de forma conjunta entre el GAD Municipal de Isabela, Ministerio de Salud y la Dirección del Parque Nacional

*Galápagos. 3. Se recomienda que el GAD Municipal de Isabela gestione inmediatamente luego de la declaratoria de infraestructura estratégica al proyecto, la suscripción de un convenio de uso de suelo con la Dirección del Parque Nacional Galápagos. (...)*”;

**Que**, mediante Memorando Nro. CGREG-ST-2025-0133-M de 30 de marzo de 2025, la Dra. Marilyn Cruz Bedón, solicitó a esta Dirección de Asesoría Jurídica se remita un alcance al informe jurídico de continuidad con el trámite para que se declare Proyecto Estratégico para el Cantón Isabela *“La Construcción del nuevo Centro de Salud del Cantón Isabela”*;

**Que**, mediante el Memorando Nro. CGREG-DAJ-2025-0189-M de 01 de abril de 2025, el Mgs. Christian Giovanni Ortiz Suárez, Director de Asesoría Jurídica remite el Alcance al Informe Jurídico Nro. 030-DAJ-2024, y en su parte pertinente señala: *“1. Acoger la recomendación constante en el Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-026 de la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos. 2. Exhortar al Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos, emitir la resolución que califique como infraestructura estratégica el proyecto: “La construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”, de conformidad a los literales a) y b) del artículo 14 del Reglamento a la LOREG, toda vez que dicha construcción tiene como finalidad el mejoramiento de prestación del servicio de salud y condición de vida de los habitantes del Cantón Isabela.”*

**Que**, mediante Oficio Nro. CGREG-P-2025-0226-OF de fecha 08 de abril de 2025 se convocó a los miembros del Pleno del Consejo de Gobierno de Galápagos a Sesión Extraordinaria y dentro del orden del día se considera tratar como primer punto: *“Conocimiento, análisis y resolución de calificación de infraestructura estratégica al proyecto denominado “la construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela”*;

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

### **RESUELVE:**

**Art. 1.** – Calificar como Infraestructura Estratégica, el Proyecto denominado *“Construcción del nuevo Centro de Salud del cantón Isabela*, por cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, sobre la base del Informe Técnico No. 250105-01-GADMI-DP-JM-2025, emitido por el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Isabela; Informes emitidos por la Dirección del Parque Nacional Galápagos siendo estos los siguientes: 1. Informe de delimitación geográfica del área del Proyecto; 2. Informe de caracterización de flora y fauna; y, 3. Informe de evaluación de impacto ambiental; Informe Técnico Nro. CGREG-DGTAR-2025-026, emitido por la Dirección de Planificación y Gestión de Territorio del Consejo de Gobierno de Galápagos; y, el Informe Jurídico Nro. 030-DAJ-2025 emitido por la Dirección

Asesoría Jurídica del Consejo de Gobierno de Galápagos.

**Art. 2.-** Disponer al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Isabela, continuar con el trámite correspondiente para la solicitud de Uso de Suelo en Áreas del Parque Nacional Galápagos, de conformidad con la Resolución No. 000061 de fecha 22 de julio de 2019, emitida por la Dirección del Parque Nacional Galápagos, y demás normativa y procedimiento aplicable para proyectos calificados como Infraestructura Estratégica.

**Art. 3.-** Exhortar a la Dirección de Gestión de Territorio, Ambiente y Riesgos del CGREG el seguimiento y el acompañamiento técnico durante las distintas fases de ejecución del proyecto, en el marco de sus competencias institucionales y conforme a la normativa vigente.

**Art. 4.-** Encargar la ejecución de la presente resolución a la Secretaría Técnica del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Gobierno del Régimen Especial de Galápagos en Puerto Baquerizo Moreno, cantón San Cristóbal, Provincia de Galápagos, a los 10 días del mes de abril del año 2025.

Ing. Jimmy Alfredo Bolaños Carpio  
**Presidente del CGREG**

Dra. Sandra Pía Marilyn Cruz Bedón  
**Secretaria Técnica del CGREG**